



RESOLUCION R-Nº 0170-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 MAR 2021

Expte. Nº 25.559/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre EL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI); y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene como objeto el monitoreo de aguas residuales en el Municipio para la detección del SARS-CoV-2, información que permitirá conocer mejor la distribución del virus en las zonas monitoreadas y permitirá determinar los puntos calientes de transmisión viral durante la pandemia. Los resultados que se obtengan constituirán una herramienta epidemiológica de utilidad para la toma de decisiones relacionadas con la protección de la salud.

QUE a fs. 9 COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de la Universidad tomó intervención mediante Dictamen Nº 22/2020 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 11 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 49/2020, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre EL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
R-N° 0170-2021
EXpte. N° 25.559/20

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MUNICIPIO PROFESOR DE SALVADOR MAZZA.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **EL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA.**, en adelante “**El Municipio**”, con domicilio en calle Balcarce s/n y San Martín, en la localidad de Salvador Mazza, Provincia de Salta, representado por el Sr. Intendente Sr. Rubén Méndez y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN LA INDUSTRIA QUÍMICA**, en adelante “**INIQUI**”, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, representado por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Directora del INIQUI Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES, en consideración a:

- ✓ Que la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación en el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, realizó una Convocatoria Extraordinaria de Ideas-Proyectos (IP) COVID-19 de la que resultó seleccionada y financiada la IP 785 presentada por la Dra. Verónica Beatriz Rajal, UNSa-CONICET, denominada: “Determinación de SARS-CoV-2 en aguas superficiales y residuales de la provincia de Salta. Evaluación cuantitativa del riesgo microbiológico. Propuestas para la mitigación y control de la contaminación”
- ✓ Que por sugerencia de la misma Agencia financiadora la IP 785 conformó, junto con la IP 233 (Universidad de Buenos Aires, UBA) también seleccionada, un proyecto asociativo en el marco de la mencionada convocatoria, titulado “Vigilancia epidemiológica de SARS-CoV-2 en aguas residuales. Evaluación cuantitativa del riesgo microbiológico. Propuestas para la mitigación y control de la contaminación”.
- ✓ Que el proyecto asociativo entre dos ideas proyecto (IP) fue aprobado como proyecto COVID-19 N° 233-785 identificando las instituciones beneficiarias (IB):
 - IP 233: la IB es UBA (Laboratorio de Virología)
 - IP 785: la IB es CONICET (Laboratorio de Aguas y Suelos, LagS)



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- ✓ Que la Carta Orgánica del Municipio de Profesor Salvador Mazza, Expte. N° 91-39.447/18, en el Capítulo VII Recursos Naturales, Medio Ambiente y Salud, en su Artículo 38, **Saneamiento** prevé:
- ✓ Art. 38.- El Municipio debe procurar para los vecinos un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes, sin comprometer las de generaciones futuras, debiendo preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico del Municipio; coordinar con la Nación y la Provincia lo relativo a políticas destinadas a recursos naturales y medio ambiente, y efectuar controles de los inmuebles en mal estado, estén o no edificados.
- ✓ Que el Municipio a fin de garantizar la continuidad de esos servicios públicos y en la convicción de que el proyecto generará beneficios para los vecinos de la localidad y permitirá generar información de utilidad epidemiológica en el marco de la pandemia de COVID-19.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto general del presente Convenio es el monitoreo de aguas residuales en el **Municipio** para la detección del SARS-CoV-2.

Esta información permitirá conocer mejor la distribución del virus en las zonas monitoreadas y permitirá determinar los puntos calientes de transmisión viral durante la pandemia. Los resultados que se obtengan constituirán una herramienta epidemiológica de utilidad para la toma de decisiones relacionadas con la protección de la salud. También podrá servir, una vez pasada la pandemia, como un método de búsqueda de reintroducciones del virus en una población, sirviendo por lo tanto como una alerta temprana.

SEGUNDA: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a realizar monitoreos y análisis sistemáticos de aguas residuales en las localidades a estudiar:

El **Municipio**, a través de su personal coleccionará volumen suficiente de muestras de aguas residuales en las bocas de registro seleccionadas con el fin de obtener información sobre la circulación del virus en las zonas de cobertura del servicio. Las muestras se colocarán en envases correctamente rotulados, los cuales se



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

desinfectarán y se refrigerarán hasta su traslado al **LAgS** para su procesamiento y análisis. Cabe señalar que hasta la fecha no se ha logrado aislar virus infectivo a partir de aguas residuales.

El **INIQUI** a través del **LAgS**, recepcionarlas muestras las cuales se concentrarán siguiendo los protocolos establecidos y posteriormente se realizará la detección del SARS-CoV-2 mediante retro transcripción seguido de PCR en tiempo real (RT-qPCR). Los resultados se informarán al **Municipio** y a la autoridad provincial de Salud. Esto permitirá alertar al sistema sanitario provincial, el que podrá emplear esa información para la diagramación y establecimiento de políticas específicas y sectorizadas.

TERCERA: RESPONSABLES

El **Municipio** designa como responsable al Secretario de Gobierno, Daniel Campos.

El **INIQUI** designa como responsable a la Directora del Laboratorio **LAgS**, Dra. Verónica Beatriz RAJAL

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. El presente Convenio no persigue fines de lucro.
2. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
3. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales si es que ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización, lo que no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

